



NI	—	5218	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159201809072		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 24 — FEBRERO — 2023

\* \* \* \* \*

**ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición de **Prisión domiciliaria por cumplimiento de la mitad de la condena.**

**ANTECEDENTES**

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

<b>Sentenciado</b>	<b>JOHN FREDY ROJAS RUEDA</b>					
<b>Identificación</b>	<b>1.098.648.808</b>					
<b>Lugar de reclusión</b>	CPAMS GIRON					
<b>Delito(s)</b>	Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso con lesiones personales dolosas agravadas.					
<b>Procedimiento</b>	Ley 906 de 2004.					
<b>Providencias Judiciales que contienen la condena</b>					<b>Fecha</b>	
					DD	MM AAAA
Juzgado 2°	Penal	Circuito	Bucaramanga	10	02	2020
Tribunal Superior	Sala Penal	-	-	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				10	02	2020
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	29	12	2018
<b>Sanciones impuestas</b>					<b>Monto</b>	
					MM	DD HH
<b>Penas de Prisión</b>				<b>120</b>	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				120	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				13,32 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
<b>Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente</b>	<b>Monto caución</b>	<b>Diligencia Compromiso</b>		<b>Periodo de prueba</b>		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-



Prisión Domiciliaria		-	-	-			
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		02	03	2022	09	13	-
Redención de pena		30	11	2022	02	01	12
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	29	12	2018	49	26	-
	Final	24	02	2023			
<b>Subtotal</b>					<b>61</b>	<b>11</b>	<b>-</b>

## CONSIDERACIONES

### 1. Competencia

Este Despacho es competente para resolver petición sobre prisión domiciliaria, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PSAA20-11654 de 2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

Así mismo, según el artículo 5° de la Ley 1709 de 2014 debe reconocerse de oficio mecanismos alternativos que resulten pertinentes cuando se verifique el cumplimiento de los respectivos requisitos.

### 2. Exclusión de beneficios

En razón a la denominación típica del delito objeto de condena es necesario estudiarse la exclusión de prisión domiciliaria prevista en la ley 1098 de 2016 (art. 199) que refiere:

**“Beneficios y mecanismos sustitutos: cuando se trate de los delitos de homicidio, lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes se aplicarán las siguientes reglas: 8: Tampoco procederá ningún otro beneficio o subrogado judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el código de Procedimiento Penal, siempre que esta sea efectiva...”** (Lo subrayado y en negrillas corresponde al Juzgado).

La concesión de la prisión domiciliaria gira “en torno a la ley aplicable al caso concreto, esto es, el artículo 38G del Código Penal y la prohibición contenida en el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, que establece que, cuando se trate de un homicidio cometido contra niños, niñas y adolescentes, solo procede la privación de la libertad en establecimiento carcelario” (CSJ STP9831-2021). Así, como lo ha indicado la Corte Suprema en caso similar, “como quiera que se profiere condena por un delito contra la libertad, integridad y formación sexuales, en contra de una niña; se denegarán, por expresa prohibición legal (art. 199 L. 1098/2006 y 68A C.P.), los subrogados de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión y la prisión domiciliaria” (CSJ SP5290-2018; SP1003-2017)”

Para el caso concreto:



i.) Los hechos de la sentencia son del año 2018, es decir, se suscitaron con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley que contempla la exclusión de beneficios para quienes incurran en delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes (NNA).

ii.) Uno de los delitos cometidos por el sentenciado, es lesiones personales dolosas agravadas, siendo la víctima un menor de edad.

De lo anterior, es fácil afirmar, que se hace aplicable la prohibición legal de otorgar el mecanismo sustitutivo deprecado y por tanto, debe el despacho denegar la petición, sin estudiar de fondo los requisitos establecidos en la normatividad.

### 3. Determinación

**Como consecuencia de lo anterior no se concederá el mecanismo sustitutivo de prisión domiciliaria por la mitad de la condena.**

En estas condiciones resulta improcedente conceder al sentenciado la prisión domiciliaria de que trata el art. 38G del CP, toda vez que existe prohibición legal de conceder beneficios o subrogados penales por el art. 199 de la Ley 1098 de 2016, cuando se trate de delitos de lesiones personales dolosas cometidos contra niños, niñas y adolescentes, como en el presente caso.

Finalmente, se declarará que el interno ha cumplido una penalidad efectiva de 61 meses 11 días de prisión, de los 120 meses a que fue condenado.

#### DETERMINACIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

1. **NEGAR** al sentenciado el mecanismo sustitutivo de **Prisión domiciliaria por cumplimiento de la mitad de la condena.**
2. **DECLARAR** que el sentenciado ha cumplido una penalidad efectiva de 61 meses 11 días de prisión, de los 120 meses a que fue condenado.
3. **NOTIFICAR** personalmente al sentenciado de esta providencia.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
<b>ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO</b> JUEZ	<a href="#">Consulta proceso</a>	<a href="#">Micrositio Web</a>